



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	11 DE JUNIO DE 2008	Suplemento 6862 E
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No. 23753

ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2007, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, A

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL USO DE SUELO DE ÁREA DE DONACIÓN A VIALIDAD DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 513.05 M2 UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO AMÉRICA DE LA RANCHERÍA IXTACOMITÁN 1RA. SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte el escrito de fecha 02 de Octubre del año 2007, suscrito por la Comisión Especial para el Acceso al Fraccionamiento América, quienes en su momento acreditaron tener sus domicilio en dicho Fraccionamiento ubicado en la Ranchería Ixtacomitan Primera Sección de este Municipio de Centro, Tabasco, en donde solicitan el Cambio de uso de Suelo de Donación a Vialidad de un área que consta de una superficie de 513.05 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 11.70 Metros con Calle Puerto Rico del Fraccionamiento América; Al Sur en 11.70 Metros con Calle Areka del Fraccionamiento Palma Real; Al Este en 40.10 Metros con Área de Donación del Fracc. América; y Al Oeste en 47.60 Metros con Área de Donación del Fraccionamiento América, que se ubica en la citada Ranchería Ixtacomitan 1ra Sección.

SEGUNDO.- Que en diversas ocasiones se sostuvieron reuniones con los habitantes de dicho Fraccionamiento, en las cuales manifestaron diversas problemáticas que existen en el Fraccionamiento donde habitan, siendo una de ellas el acceso al mismo, considerando necesario que se buscara un acceso alternativo al ya existente, ya que este último en realidad es un predio irregular llamado Los Mangos, el cual es intransitable por las condiciones de deterioro en que se encuentra, sugiriendo la posibilidad de que el tramo de donación descrito en el punto próximo pasado se pudiera conectar con la Calle Areka del Fraccionamiento Palma Real, partiendo por el lado de la Calle Puerto Rico del Fraccionamiento América para desembocar en la Calle Filodendro del mencionado Fraccionamiento Palma Real.

TERCERO.- Que para estar en condiciones de determinar conforme a derecho, se solicitó a la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento, realizara un Estudio de Factibilidad Técnica, respecto al cambio de uso de suelo de Área de Donación a Vialidad a habitacional de una calle que consta de una superficie de 513.05 metros cuadrados, y que se ubica dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 11.70 Metros con Calle Puerto Rico del Fraccionamiento América; Al Sur en 11.70 Metros con Calle Areka del Fraccionamiento Palma Real; Al Este en 40.10 Metros con Área de Donación del Fracc. América; y Al Oeste en 47.60 Metros con Área de Donación del Fraccionamiento América.

Contestando oportunamente el Arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento de Centro, mediante el oficio número DOASM/5298/2007 de fecha 18 de Octubre de 2007, en donde remite

el Estudio de Factibilidad Técnica elaborado por el Ing. Julio Jorge Fernández Garza, Subdirector de Gestión Urbana de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento, en donde describe que el área en donde se solicita se establezca la vialidad de liga es un área de donación y por lo tanto, está destinada para el establecimiento de Infraestructura y Equipamiento Urbano, por lo que según lo establecido por el artículo 290 Fracción I y II de la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, el cual copiado a la letra dice:

"ARTÍCULO 290.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I. Infraestructura Urbana: Los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios, tales como la *estructura vial*, transporte, distribución, de agua, drenaje y alcantarillado, electricidad y teléfono;

II. Equipamiento Urbano: Los edificios, instalaciones y mobiliario para prestar a la población los servicios urbanos, administrativos, financieros, educativos, comerciales y de abasto, de salud y asistencia, recreativos, jardines y otros, sean públicos o privados;..."

Manifestando también, que en razón de lo anterior y tomando en cuenta que las áreas de donación por disposición legal y reglamentaria se encuentran destinadas a la construcción de obras públicas denominadas "Infraestructura" y/o "Equipamiento Urbano", se concluye que las mismas están reservadas para proporcionar servicios públicos; determinando en dicho estudio técnico que es factible el cambio de uso de suelo desde el punto de vista técnico, para construir un área de vialidad.

CUARTO.- Además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley esta Comisión Edilicia se constituyó hasta el lugar en donde se ubica dicho predio, en compañía del personal de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento, en donde se constató que se trata de una fracción de forma rectangular, siendo un terreno plano, el cual actualmente se encuentra baldío, sin construcción alguna y que se encuentra ubicada dentro el área de donación, que por su ubicación le permite alinearse y conectarse a la Calle Areka del Fraccionamiento Palma Real, partiendo por el lado de la Calle Puerto Rico del Fraccionamiento América para desembocar en la Calle Filodendro del mencionado Fraccionamiento Palma Real.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, y apreciándose que hasta la presente fecha los habitantes del Fraccionamiento América no cuentan con un acceso vehicular y peatonal viable a sus viviendas, este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Centro, con el objeto de dotar de los servicios tales como estructura vial a los

habitantes de este Fraccionamiento, debe considerar procedente el cambio de uso de suelo de área de donación a vialidad de la superficie de 513.05 metros cuadrados, anteriormente descrita, en términos del artículo 29 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y por lo mismo se debe autorizar a los servidores públicos municipales, que por razón de sus facultades, deban cumplimentar en lo administrativo los trámites para el cambio respectivo, para que lo lleven a cabo en lo inmediato, efectuándose los trámites, registros, anotaciones o avisos que procedan en las oficinas y demás autoridades competentes.

No obsta decir que el cambio de uso de suelo es además procedente conforme al artículo 115, fracción V. incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tal disposición otorga la facultad a los Ayuntamientos para autorizar, controlar y vigilar el uso de suelo en el ámbito de su competencia, y por lo mismo, también para disponer de sus bienes para fines lícitos, con la autorización del Cabildo.

SEXTO.- En virtud de lo expuesto y con apoyo además en el artículo 29, fracción XXI y XXII; 36, fracciones I, II y IV; 65 fracciones I, II y correlativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se emite y somete a la consideración del cabildo el siguiente:

ACUERDO

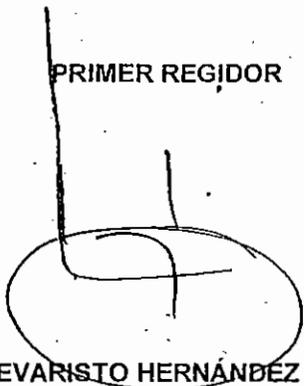
PRIMERO.- Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta determinación, se autoriza el cambio de uso de suelo de una superficie de 513.05 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 11.70 Metros con Calle Puerto Rico del Fraccionamiento América; Al Sur en 11.70 Metros con Calle Areka del Fraccionamiento Palma Real; Al Este en 40.10 Metros con Área de Donación del Fracc. América; y Al Oeste en 47.60 Metros con Área de Donación del Fraccionamiento América, que se ubica en la citada Ranchería Ixtacomitan 1ra Sección del Municipio de Centro, Tabasco, cambiándose de área de Donación a Vialidad, debiéndose realizar los trámites administrativos para formalizar el citado cambio de uso de suelo, por parte de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y demás autoridades municipales competentes.

SEGUNDO.- Derivado del referido cambio de uso de suelo, la fracción de terreno mencionada ingresa en este acto, al patrimonio municipal, como un bien del dominio público, por lo que queda sujeto a las disposiciones ordinarias del Código Civil, y por ende el Ayuntamiento podrá darle el destino que mejor convenga.

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2007.

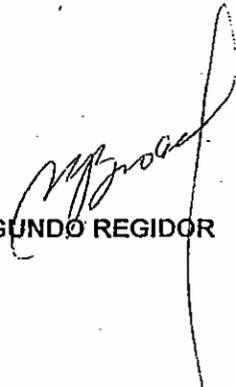
LOS REGIDORES

PRIMER REGIDOR



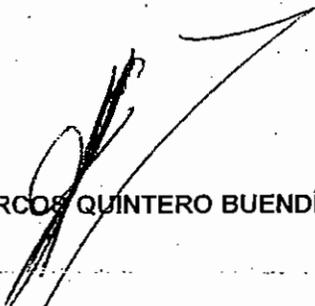
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ.

SEGUNDO REGIDOR



C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA.

TERCER REGIDOR



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.

CUARTO REGIDOR



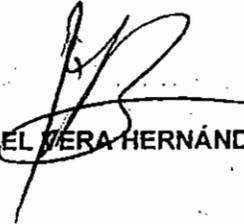
LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.

QUINTO REGIDOR

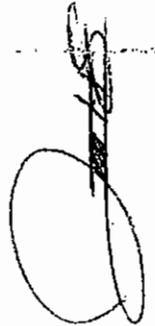


LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ.

SEXTO REGIDOR



C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ.



SÉPTIMO REGIDOR



DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL

OCTAVO REGIDOR



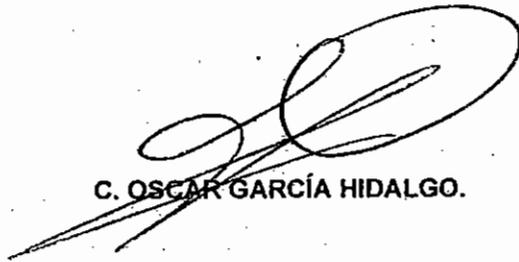
DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

NOVENO REGIDOR



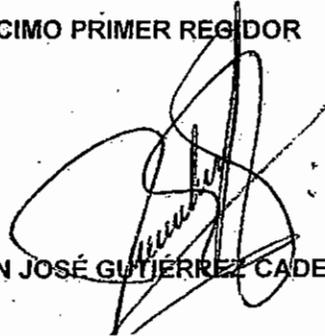
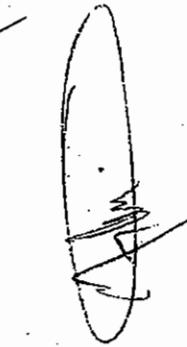
LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO.

DÉCIMO REGIDOR



C. OSCAR GARCÍA HIDALGO.

DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA.

DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

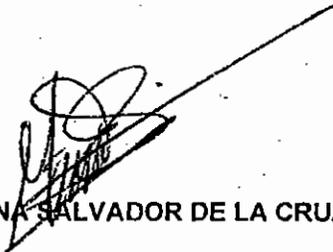


C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.



DÉCIMO TERCER REGIDOR

DÉCIMO CUARTO REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ. LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO.

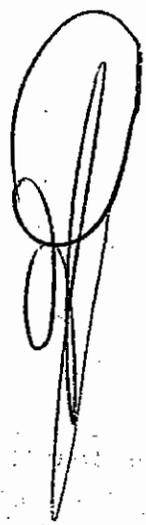
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHÉRMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA SU DEBIDA OBSERVANCIA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

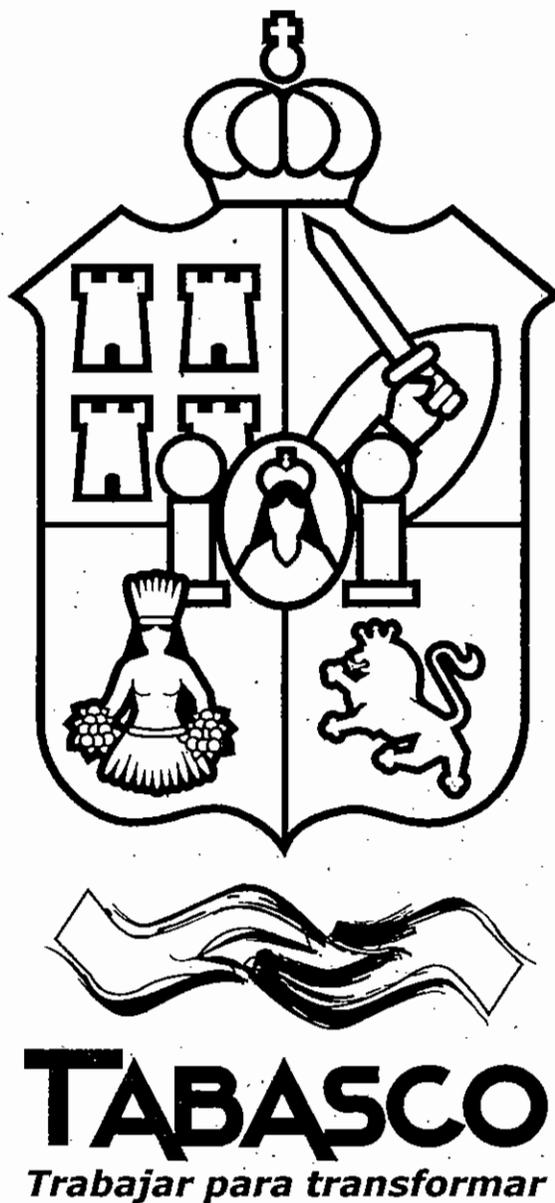


LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HUMBERTO DE LOS SANTOS
BERTRUY
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.





El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.